



Página web institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en general

DENTRO DE LA CAUSA N° 005-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 31 de enero de 2024 a las 14h50.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 005-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, por el cual el magíster Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, en calidad de secretario relator *Ad-hoc* del Despacho, desde el 28 de enero al 1 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI, de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 1 de marzo de 2024 (Fs. 62).
2. El 26 de enero de 2024 a las 13h23, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas. Mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral grave¹, en contra de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz, directora provincial del Partido Unidad Popular, Lista 2 (Fs. 57-58 vta.).
3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 005-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de enero de 2024 a las 15h07; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del

¹ Artículo 278 numeral 7.- Realizar actos de campaña o precampaña electoral.



Causa Nro. 005- 2024-TCE

Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 61).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que el denunciante, Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a la presunta infractora y los preceptos legales infringidos.

1.2 Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause los hechos denunciados.

1.3 Aclare la pretensión de su denuncia.

1.4 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos denunciados. Se recuerda al denunciante que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibídem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

1.5 Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005- 2024-TCE

Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral “Elecciones Anticipadas 2023”, se sustanciará en término, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento de lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al denunciante, Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección de correo electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” D) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.

Msc. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO RELATOR AD-HOC



